

Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Yoselyn Melisa Imiguala Ulloa a doña Carolina Dominic Seguel Mansilla.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001044

VALDIVIA,

20 SEP. 2017

**I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Exenta N° 1544, de fecha 27 de diciembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

**II. CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, de fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000509, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Yoselyn Melisa Imiguala Ulloa cédula de identidad N° 17.360.620-6, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 684, de fecha 30 de junio de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de Yoselyn Melisa Imiguala Ulloa, C.I. N° 17.360.620-6, comuna de Mariquina.
- e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 07 de julio de 2017, celebrado entre doña Carolina Dominic Seguel Mansilla, como parte vendedora y doña Yoselyn Melisa Imiguala Ulloa como parte compradora, otorgado y autorizado ante Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, protocolizado bajo el repertorio N° 3208-2017, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 643,32 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F que corresponden al subsidio habitacional, b) 10,49 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, c) 120 U.F correspondientes al subsidio de factibilización, d) 50 U.F correspondientes a subsidio por m2 y e) 148,83 U.F correspondientes al aporte adicional del comprador, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Yoselyn Melisa Imiguala Ulloa, rolante a fojas 781 vta. N° 1116, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017 de la propiedad ubicada en Pasaje Los Jazmines N° 1535, Población Villa Mi Esperanza, de la comuna de San José de la Mariquina. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 250 vta. N° 357 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.
- g) El acta de recepción definitiva de obras de edificación N° 25, de fecha 18 de abril de 2008, el Certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 41, de fecha 25 de mayo de 2011 correspondiente a la ampliación de la vivienda y el certificado de regularización (permiso y recepción definitiva) vivienda superficie máxima 90 m2, de hasta 1.000 U.F acogida al Título I de la Ley 20.898, N° 103 de fecha 30 de noviembre de 2016, todos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, que otorgan recepción definitiva, recepción de la

ampliación de vivienda y el permiso y la recepción definitiva de la vivienda ubicada en calle Los Jazmines N° 1535, Población Villa Mi Esperanza, de la comuna de Mariquina.

- h) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

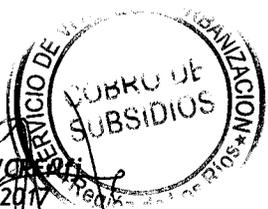
### RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **484 Unidades de Fomento** (cuatrocientas ochenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de doña Carolina Dominic Seguel Mansilla, cédula de identidad N° 13.588.163-5, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por doña Yoselyn Melisa Imiguala Ulloa, cédula de identidad N° 17.360.620-6, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 120 Unidades de Fomento por subsidio de factibilización y 50 Unidades de Fomento por subsidio por m2, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



**FERNANDO SALGADO CONTRERAS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.**



FSC/KUD/NPF/PA/UC/005  
Int. 106 del 11/07/2017

#### TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos. ✓
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g